



CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO LEY 20.251



DIRECCIÓN DE OBRAS – I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

REGION DE COQUIMBO

URBANO RURAL

Nº DE CERTIFICADO
054
Fecha de Aprobación
14.12.2009
ROL S.I.I.
1359 – 5

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1º Transitorio de la Ley Nº 20.251,
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente Nº 369 de fecha 29.10.2009
- C) Los antecedentes que comprenden el expediente Nº 369
De fecha 29.10.2009
- D) El Art. 6.1.4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (solo en caso de viviendas sociales).
- E) El Giro de Ingreso Municipal Nº 9422 de fecha 14.12.2009 de pago de derechos Municipales.
- F) Los documentos exigidos en el Art. 1º Transitorio de la Ley Nº20.251.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el permiso y recepción definitiva de la vivienda **VIVIENDA hasta 520 uf** (vivienda social / viv. Hasta 520 uf) con una superficie de **70.87** m2. Disposiciones especiales a que se acoge la vivienda **ACOGIDA AL D.F.L. Nº 2 DE 1959**
Permiso original Nº _____ (si lo hubiera), de fecha _____
Ubicada en **CALLE GASPAR MARÍN #3441, LAS COMPAÑÍAS** Lote Nº ___ manzana ___ localidad o loteo _____ Sector **URBANO** (urbano o rural) de conformidad a croquis y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del interesado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL del PROPIETARIO	
GUILLERMO FIDEL FUENTES BRIONES	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	
NOMBRE O RAZON SOCIAL de la empresa del ARQUITECTO	
NOMBRE DEL ARQUITECTO	
MIGUEL CORTÉS CORTÉS	

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º Transitorio de la Ley Nº20.251, los funcionarios municipales quedan exentos de los dispuesto en el Art. 22, de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.



JUANA BAUDOIN MADRID
ARQUITECTA- DIRECTORA DE OBRAS

JBM/JGC.-